



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2019-MDS

Socabaya, 04 de febrero del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 019-2019/MDS/A-GM-OPP que propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 21 de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a recursos a los que hace referencia el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/.60 000 000.00 (Sesenta Millones y 00/100 Soles).

El artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece: 46. *Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.*

El artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" numeral 29.1, establece: *que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por crédito suplementario o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL. El numeral 29.3 establece copias de dichas resoluciones y sus anexos, se remiten a las Oficina de presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda de los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.*

El artículo 2° del Decreto Supremo N° 026-2019-EF Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2019 a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Locales y dictan otras medidas, establece el procedimiento para la aprobación institucional en el numeral 2.1. *Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1. a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del dispositivo legal. Copia de las resoluciones se remite de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del art. 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-2019-EF establece la limitación al uso de los recursos los cuales no deben ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron transferidos en referencia al párrafo. 1.1. del artículo 1.1 del mencionado Decreto, esto es para financiar la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses, conforme a lo establecido en el párrafo 21.1. de la Ley N° 30879.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

En este contexto se hace necesario la incorporación de los recursos transferidos en el marco del Decreto Supremo N° 026-2019-EF en el Presupuesto Institucional del año 2019 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para lo cual, mediante Informe N° 019-MDS/A-M-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto propone la modificación presupuestaria en el nivel Institucional del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2019, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 031, que como anexo se adjunta a la presente. La modificación presupuestaria debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía y debe ser remitida dentro de los 5 días calendarios a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del Art. 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 026-2019-EF, por un monto de S/. 129,887.00 (Ciento veintinueve mil ochocientos ochenta y siete y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Socabaya
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	PP001 Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO / PROYECTO	: 3033251 Familias Saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses.
ACTIVIDAD	: 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios

TOTAL PLIEGO

=====

S/.129,887.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

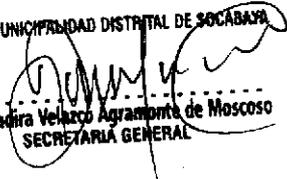
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

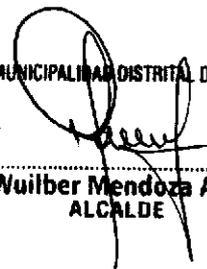
ARTÍCULO TERCERO: REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Yadhira Velasco Agrarante de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL


Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE